



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoada por GUILLERMO SABALET A ARAGÓN Y OTROS, contra ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS, informándole que está pendiente de impartirle trámite a la actuación. Sírvese Proveer.

Soledad, octubre 1º de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante : GUILLERMO SABALET A ARAGÓN Y OTROS
Demandado : ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS
Radicado : 08758-3112-001-2021-00055-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Luego de revisada la actuación, se observa que los señores GUILLERMO SABALET A ARAGÓN (padre víctima), MAXIMINA ARACELI GUTIERREZ MUÑOZ (madre víctima), NAYBEL ZABALET A SILVERA (hermana víctima), DYLAN ABRAHAM ZABALET A LÓPEZ (Abuelo paterno); instauraron demanda en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A. Y EMPRESA TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA.

Esta agencia judicial, mediante auto de fecha 19 de marzo de 2021 admitió la demanda, ordenándose notificar personalmente a los demandados ALLIANZ SEGUROS S.A. Y EMPRESA TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA, en la forma establecida en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P.

La demandada EMPRESA TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA, una vez enterada de la existencia del proceso, contestó la demanda, formulando excepciones de mérito y llamando en Garantía a la Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., con domicilio en la carrera 13 No. 29 – 24 de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co, quien ampara al vehículo de placas SZK- 103, vigente desde el 03/08/2018 a 02/08/2019, con amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, figurando como tomador y asegurado TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA.

Ahora bien, con respecto al llamamiento en garantía que realiza la demandada TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA, esta agencia judicial considera que se encuentran satisfechos los requisitos que establecen los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P., para su aceptación.

En consecuencia, se ordenará notificar por estado a ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme lo estipulado en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE el llamamiento en Garantía hecho por el apoderado de la demandada EMPRESA TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA, a la Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., con domicilio en la carrera 13 No. 29 – 24 de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado a COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A. (Parágrafo artículo 66 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12dace67ef16d69a15a868db937a8156dfd3a3f038eee0b03933b52746c52bca

Documento generado en 03/10/2021 12:37:43 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**